Expediente de licitación 3/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA ESCUELA MICAELA PORTILLA DE FONTECHA -LANTARÓN- (ÁLAVA).

Í N D I C E

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**
2. **OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.**
3. **SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.**
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
5. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**
6. **EXISTENCIA DE CRÉDITO.**
7. **FORMA DE PAGOS.**
8. **REVISIÓN DE PRECIOS.**

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. **CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**
10. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**
11. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
    - *CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.*
      A) Memoria Técnica.
    - *CRITERIO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas).*
      A) Oferta económica.
12. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
13. **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
    A) Presentación de la documentación en Sobres.

B) Apertura y tratamiento de la documentación presentada, determinación de empresas participantes, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación (arts. 157 y 158 de la LCSP).

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

15. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) Adjudicación y requerimiento para la presentación de la documentación adicional.

B) Formalización del contrato.

16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Riesgo y ventura del/de la contratista.**
- **Dirección de los trabajos.**

18. OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA.

- **Gastos e impuestos exigibles al/ a la contratista.**
- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**
- **De los seguros y responsabilidades por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.**

19. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES

22. INCUMPIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

25. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

V. CONSIDERACIONES FINALES

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

ANEXOS

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el presente expediente de licitación.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el/la adjudicatario/a, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los citados pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD.

El objeto del presente pliego es la contratación de los servicios de consultoría de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud para el seguimiento de los trabajos de la Escuela Micaela Portilla de Fontecha -Lantarón- (Álava).

El código CPV objeto del presente contrato, es el siguiente:

71530000-2 *"Servicios de consultoría en materia de construcción"*

Este servicio no se divide en lotes, justificándose la razón por la que no procede la división del contrato en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, en el carácter único del servicio, precisándose una unidad de acción en todas las actuaciones que no justifican una pluralidad de contratistas diferentes.

3. SUJETO CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es la Cuadrilla de Añana, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es el Presidente de la Cuadrilla de Añana, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el art. 12 apartado ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: el Presidente de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Vocal: La Responsable del Área Económica e Interventora de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

Secretario/a: El Asesor Jurídico de la Cuadrilla de Añana o persona que le sustituya.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución se desarrollará durante lo que resta del curso académico 2024/2025 y todo el curso 2025/2026.

Dicho contrato podrá ser objeto de TRES (3) PRÓRROGAS ANUALES que se formalizarán de manera expresa, para los próximos cursos académicos (2026/2027; 2027/2028 y 2028/2029).

Lugar de la prestación de los servicios:

Los servicios se prestarán en las dependencias de la Escuela Micaela Portilla situada en la localidad de Fontecha, perteneciente al término municipal de Lantarón (Álava).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de **SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (7.058,33€)**, la cual se corresponde a CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y

TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.833,33€) más la cantidad de MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.225€) en concepto de IVA. Dicho presupuesto base de licitación, se desglosa de la siguiente forma:

			PERÍODOS DE PRÓRROGAS			
			1ª PRÓRROGA	2º PRÓRROGA	3ª PRÓRROGA	
AÑOS	**2024/2025**	**2025/2026**	**2026/2027**	**2027/2028**	**2028/2029**	**SUMA**
Total B.I.	833,33€	5.000€	5.000€	5.000€	5.000€	**20.833,33€**
Total I.V.A.	175€	1.050€	1.050€	1.050€	1.050€	**4.375€**
Total B.I. + IVA	**1.008,33€**	**6.050€**	**6.050€**	**6.050€**	**6.050€**	**25.208,33€**

La adjudicación del contrato y de los distintos trabajos derivados del mismo, estarán condicionados a que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas correspondientes, así como previas autorizaciones del gasto que conlleven.

Igualmente, las futuras prórrogas estarán condicionadas a que la Escuela Micaela Portilla exista y tenga la financiación suficiente como para soportar los gastos del servicio ahora objeto del presente expediente de licitación.

En cualquier caso, los/las ofertantes podrán mejorar el presupuesto base de licitación.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo al presupuesto vigente del año en curso, concretamente en la aplicación presupuestaria 241.629.001.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7. FORMA DE PAGOS.

El/La contratista, tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del trabajo previamente ejecutado objeto del presente expediente de contratación.

Se emitirá la oportuna factura a la Cuadrilla de Añana, una vez ejecutado la integridad de los trabajos contratados. Y cuyo pago se realizará en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, no procede a la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.1 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP, y estén inscritas, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguno de sus miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado/a para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante, le afectan igualmente las causas de incapacidad para contratar antes citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 131 de la LCSP, el contrato del presente expediente de licitación, se adjudicará siguiendo las reglas del procedimiento abierto, según lo preceptuado en los art. 156 a 158 y concordantes de la LCSP. Se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

El presente expediente de licitación, será publicado electrónicamente en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Y la presentación de las ofertas, en tiempo y forma, deberán realizarse también a través de dicha Plataforma.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de la/s oferta/s presentada/s, han de servir de base para la adjudicación del contrato del único lote, cuya puntuación total se dividirá entre los criterios evaluables, por un lado, mediante juicios de valor y, por otro lado, mediante los criterios evaluables automáticamente (fórmulas), relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Dichos criterios se detallan a continuación:

- ***CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta 35 puntos)***

A) *Memoria Técnica en la que se recoja las actuaciones a desarrollar en cada curso académico a partir de los trabajos no ejecutados recogidos en el Proyecto de Ejecución (que se adjunta como Anexo al Pliego de Condiciones Técnicas del presente expediente de licitación). Se evaluará especialmente las actuaciones y fases de ejecución; la metodología y plan de trabajo propuesto y demás circunstancias técnicas determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.*

La Memoria Técnica, deberá aportarse en formato DIN-A4 con una extensión máxima de 12 caras de folio, con un tamaño de letra Arial 12.

- ***CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (fórmulas) (hasta 65 puntos)***

*A) Oferta económica (**hasta 65 puntos**)*

La valoración de la oferta económica se realizará conforme a lo siguiente:

1. Se presentará la oferta económica cumplimentado el ***Anexo IV*** que se adjunta al presente Pliego.
2. Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas económicas que superen el precio base de licitación.
3. Obtendrá la mayor puntuación (65 puntos), el ofertante que presente la oferta económica más baja, siempre que no incurra en baja anormal, conforme a la Cláusula 14 del presente Pliego.
4. El resto de ofertas presentadas, serán puntuadas conforme a la regla de tres inversa.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones u ofertas, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

El plazo de presentación de proposiciones será mínimo de 16 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Perfil de Contratación de Euskadi, tal y como señala el art. 156.6 de la LCSP.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal de empresas con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

13. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES, APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOBRES.

Los/Las licitadores/as deberán presentar toda la documentación en un total de tres Sobres, denominados SOBRE “A”, SOBRE “B” y SOBRE “C”.

Estos Sobres se presentarán en tiempo y forma de manera digital, a través cumpliendo con los requisitos de forma, plazos y lugar, tal y como se determinada en el presente Pliego.

La documentación que debe contener cada Sobre, se determina a continuación:

SOBRE “A”, que se denominará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”. Este Sobre deberá contener:

1º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

2º.- *“Modelo de Declaración Responsable”* (***Anexo I***).

3º.- En caso de concurrir en UTE, hay que presentar el ***Anexo II***.

4º.- En su caso, Certificado del Registro de Licitadores, ya sea del Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Araba, del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y/o Certificado comunitario de clasificación.

5º.- Modelo de Declaración Responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos (2) por ciento de

trabajadores/as con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondiente y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según el modelo que se adjunta como ***Anexo III***.

SOBRE "B", que se denominará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR". Este Sobre deberá contener:

1º.- Memoria Técnica en la que se recojan todos los aspectos indicados en la Cláusula 11 del presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

SOBRE "C", que se denominará "OFERTA ECONÓMICA". Este Sobre deberá contener:

1º.- Modelo de la oferta económica conforme al ***Anexo IV***.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no respeten la forma y el contenido de cada Sobre, por no haber diferenciado la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

El órgano de contratación y/o la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo señalado en el art. 140.3 de la LCSP, se reserva el derecho a comprobar, antes o después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada en cada uno de los Sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos contenidos, será causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al/a la ofertante, adjudicatario/a o contratista, en su caso, con la pérdida de la garantía definitiva, o en su caso, con la oportuna indemnización por valor de aquella que no se haya constituido, debiendo indemnizar, además, de los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

B) APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINACIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 157 y 158 de la LCSP).

Apertura del Sobre "A" - "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"

(art. 157.1 de la LCSP)

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en tiempo y forma, procederá a la apertura electrónica y verificación de la documentación administrativa, primeramente, presentada en el Sobre "A", conforme al art. 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de Contratación requerirá de la oportuna subsanación, comunicándolo al/a la interesado/a al correo

electrónico facilitado para ello. Se le concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, tal y como recoge el art. 141 de la LCSP.

Sin embargo, si la documentación presentada, contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición presentada.

Concluidos estos trabajos, la Mesa de Contratación realizará un pronunciamiento expreso sobre los/as admitidos/as a licitación, los/as rechazados/as y las causas del rechazo.

Apertura del Sobre "B" - "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación presentada en el Sobre "A" por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "B".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto electrónicamente el Sobre "B", procederá a levantar Acta dando cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los/as licitadores/as, y se requerirá de subsanación, en su caso, en el plazo máximo anteriormente expuesto. Igualmente, se dará cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, conforme a las puntuaciones máximas indicadas en el presente Pliego. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del sujeto contratante.

Apertura del Sobre "C" - "OFERTA ECONÓMICA"

Una vez se haya procedido a la apertura electrónica del Sobre "B", y se haya emitido pronunciamiento expreso sobre la documentación y se haya procedido a la puntuación de dicho Sobre, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá en tiempo y forma a la apertura del Sobre "C".

En este momento, la Mesa de Contratación, una vez abierto el sobre "C", procederá a levantar Acta, indicando las puntuaciones obtenidas en este último Sobre.

Propuesta de Adjudicación por parte de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requisitos del Pliego, levantará el oportuno Acta, en la cual evaluará y clasificará las ofertas, en función a las puntuaciones obtenidas en el Sobre "B" y en el Sobre "C", ordenará de manera decreciente a los/as licitadores/as que cumplen con todos los requisitos en función a la puntuación total

obtenida. De esta forma, propondrán adjudicar el contrato al/a la licitador/a que mayor puntuación ha obtenido, elevando esta propuesta al órgano de contratación, esto es, al Presidente de la Cuadrilla de Añana, conforme al art. 150.1 en relación al art. 157 de la LCSP.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellos/as ofertantes que realicen una rebaja sobre el presupuesto base de licitación que supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la LCSP.

15. ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A) ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Una vez emitido el correspondiente Acta por parte de la Mesa de Contratación de propuesta de adjudicación, y elevada al órgano de contratación, esto es, al Presidente de la Cuadrilla de Añana, será éste último quien deberá emitir Resolución, a través de la cual se proceda a adjudicar el contrato, y dentro de los dos meses siguientes a recibir la documentación, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como ocurre este expediente de licitación, con los presupuestos determinados en el art. 158 de la LCSP.

No obstante, el plazo anteriormente indicado, se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir con los trámites a los que se refiere el art. 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

Dicha Resolución de adjudicación, deberá ser publicada en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi en un plazo no superior a 15 días hábiles, tal y como recoge el art. 151 de la LCSP.

En dicha Resolución, se requerirá al/a la adjudicatario/a a fin de que presente la documentación adicional, y en el plazo máximo de 10 días hábiles, tal y como establece el art. 150.2 de la LCSP. Dicha documentación adicional es la que se detalla a continuación:

1º.- Copia de la escritura pública de constitución de la mercantil adjudicataria.

2º.- Copia de la escritura pública en donde conste el nombramiento del representante legal de la mercantil adjudicataria, con poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación (como apoderado, administrador único…). Puede que conste en la misma escritura de constitución de la mercantil adjudicataria.

3º.- Copia del DNI del representante legal de la mercantil.

4º.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

5º.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y/o Hacienda Foral.

6º.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente Pliego.

7º.- Depósito de la garantía definitiva del 5% (sin IVA), sobre el precio final ofertado objeto de adjudicación, conforme al art. 107 de la LCSP. Dicha garantía definitiva, se podrá prestar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP. Por tanto, se podrá prestar la garantía definitiva mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la Cuadrilla de Añana (Kutxabank – ES90 2095 4408 5410 9017 5240). Igualmente, se podrá prestar la garantía definitiva en forma de Aval, conforme al ***Anexo V***; o se podrá prestar la garantía definitiva en forma de Seguro de Caución, conforme al ***Anexo VI***. El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento efectuado por el órgano de contratación, tal y como dispone el art. 150.2 de la LCSP.

B) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el/la contratista, corriendo a su cargo con los gastos de su otorgamiento ante notario.

Al contrato se le adjuntarán como Anexos, el presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen esta licitación.

En nuestro supuesto, no cabe el recurso especial, al no cumplir con los requisitos preceptuados en el art. 44 y concordantes de la LCSP. Por tanto, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes, contando dicho plazo a partir de que se reciba la notificación de la Resolución de presidencia a través de la cual se comunique la adjudicación,

siempre y cuando el/la adjudicatario/a cumpla con todos los requisitos marcados en el presente Pliego.

De conformidad con lo recogido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al/a la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva depositada, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 subapartado b) de la LCSP.

16. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato, no crea derecho alguno en favor del/de la licitador/a propuesto/a, que los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación, esto es, por el Presidente de la Cuadrilla de Añana, antes de la formalización del mismo.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá ser fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el presente expediente de licitación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Riesgo y ventura del/de la contratista.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista conforme a los arts. 197 y 300 de la LCSP, y con sujeción, en todo caso, a las cláusulas administrativas contenidas en el presente Pliego y a las especificaciones técnicas determinadas en el Pliego que rige esta licitación.

En general, el/la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador/a, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre

aquél, o entre su/s subcontratista/s y/o sus trabajadores/as de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cuadrilla de Añana ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando por actos u omisiones imputables al/a la contratista o a personas dependientes de él, se comprometa la buena marcha del contrato, el sujeto contratante podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

- **Dirección de los trabajos.**

La dirección de los trabajos corresponde al/a la responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación. Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Condiciones Administrativas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

18. OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA.

- **Gastos e impuestos exigibles al/a la contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Cuadrilla de Añana al/a la contratista.

Son de cuenta del/de la contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

En relación a las licencias, autorizaciones y permisos que procedan, serán por cuenta de la Cuadrilla de Añana.

Sin embargo, serán de cuenta del/de la contratista los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de colegiación, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los/las licitadores/as como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

- **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El/La contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el/la adjudicatario/a del contrato está obligado/a a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Cuadrilla de Añana, por cuanto aquélla queda expresamente sometida al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones

legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Asimismo, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Cuadrilla de Añana, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, bajo ningún concepto, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los/las empleados/as o responsables de la Cuadrilla de Añana, deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

- **De los seguros y responsabilidades por daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.**

La persona adjudicataria deberá acreditar y aportar copia del seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos propios del ejercicio de la profesión que le habilita para la prestación del objeto del presente contrato.

19. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones y términos del mismo, y a satisfacción de la Cuadrilla de Añana en la totalidad de su objeto contractual, se producirá el acto de recepción o conformidad del mismo.

Su contratación exigirá por parte de la Cuadrilla de Añana, un acto formal y positivo de recepción o conformidad, y dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, podrán ser cedidos por el/la adjudicatario/a a un/a tercero/a, siempre que las cualidades técnicas o personales del/de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 214.2 letra *b)* de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una

alteración sustancial de las características del/de la contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, así como al oportuno pago a las empresas subcontratistas y suministradoras, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la/s empresa/s subcontratista/s, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Cuadrilla de Añana podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el/la contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el art. 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el art. 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

IV. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

22. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el/la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Cuadrilla de Añana podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades de 20€ diarios, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, a excepción de la precitada penalidad, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el/la contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cuadrilla de Añana podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación determinada en este Pliego o en los preceptos de la LCSP antes citados, podrá dar lugar a la imposición al/a la contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Cuadrilla de Añana podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido; y sin que la totalidad de dichas penalizaciones pueda superar el 50% del precio convenido.

25. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Ocurrido el comportamiento u omisión constitutivo de infracción, se notificará al/a la contratista la propuesta de sanción para que en el plazo máximo de 10 días hábiles alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo o presentadas las alegaciones por el/la contratista, se procederá a emitir la resolución correspondiente por el órgano de contratación. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas, deduciéndose su importe de la correspondiente factura, salvo en el caso de resolución del contrato, que será dispuesta por el órgano de contratación.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios, las establecidas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el servicio, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del/de la adjudicatario/a de realizar el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al/a la interesado/a y determinará el cese de la prestación del servicio, la incautación de los elementos de la empresa afectos al mismo, en su caso, con el fin de asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal de la Cuadrilla de Añana.

V. CONSIDERACIONES FINALES

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al/a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el/la contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para el contrato de servicios, como en nuestro supuesto. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecidos en la legislación vigente.

Los licitadores dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en la LCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

29. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En el caso que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el/la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de Protección de Datos, así como las derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

El/La adjudicatario/a, estará obligado/a a facilitar a la Cuadrilla de Añana cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con lo recogido en el art. 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos y documentos solicitados, serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionados, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos, será considerado como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

Abril de 2025.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS (2) POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO V. MODELO DE AVAL.

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO VII. LISTADO DEL PERSONAL A SUBROGAR.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expte. 3/2025

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en ……., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., al objeto de tomar parte en este procedimiento de licitación en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, seguido por la Cuadrilla de Añana, para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA ESCUELA MICAELA PORTILLA DE FONTECHA -LANTARÓN- (ÁLAVA), seguido bajo el Expediente de licitación 3/2025.

Y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

a) Que la empresa licitadora que represento, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicataria del presente expediente de licitación, acredite ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

b) Que la empresa licitadora que represento, cumple con las condiciones de solvencia económica financiera/técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de licitador arriba indicado.

c) Que la empresa licitadora que represento, responderá con carácter solidario frente a la Cuadrilla de Añana.

d) Que la empresa licitadora que represento, señala el siguiente correo electrónico a efectos de notificaciones:
……

En ……., a ……., de …… de 2025.

Fdo.: ……..

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

Expte. 3/2025

(En caso de la U.T.E., se aportará una declaración responsable por cada miembro de la U.T.E. y se anexará/n la/s declaración/es al presente Modelo)

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

Y

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en …….. y correo electrónico a efectos de notificaciones ……,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……..,

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …….% y …….% y que nombran representante o apoderado único de la U.T.E. a D./Dña. ……., con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción del mismo, indicando el correo electrónico de la U.T.E. a efectos de notificaciones: ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En ……., a …….. de …… de 2025.

Fdo.: ……..…… Fdo.: …….

(sello empresa) (sello empresa)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS (2) POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Expte. 3/2025

D./Dña. ……., con DNI ……, en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF …….., en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA ESCUELA MICAELA PORTILLA DE FONTECHA -LANTARÓN- (ÁLAVA), bajo su responsabilidad,

DECLARA

1º.- Que la empresa a la que representa, emplea a:

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y

- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- ☐ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º.- Que la empresa a la que represento, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º.- Que la empresa a la que representa:

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del art. 45.5. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En ……., a ……. de …… de 2025.

(firma de la entidad)

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Expte. 3/2025

D./Dña. ……., con DNI ……, con domicilio en ……..,

en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la mercantil …….. con CIF ……., en relación al procedimiento de licitación seguido por la Cuadrilla de Añana para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA ESCUELA MICAELA PORTILLA DE FONTECHA -LANTARÓN- (ÁLAVA),

DECLARO:

1º.- Que me comprometo a la prestación del servicio por cada curso académico por un importe de …… (……..€), más la cantidad de …….. (…….€) en concepto del …….% de I.V.A., por lo que la cantidad total de la oferta (por cada curso académico) que ahora presento asciende a la suma total de ……..……..…… (……€).

2º.- Que en la citada cantidad, deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrio de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

3º.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que rigen el presente expediente de licitación, y que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º.- Que la empresa que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ……., a ……. de …….. de 2025.

Fdo.: …….

ANEXO V. MODELO DE AVAL

Expte. 3/2025

La entidad ……., con CIF ……., con domicilio en ……, y en su nombre interviene D./Dña. ……., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA A

La mercantil ……..…..., con CIF ……..…….. en virtud de lo dispuesto en el art. 107 de la LCSP, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA ESCUELA MICAELA PORTILLA DE FONTECHA -LANTARÓN- (ÁLAVA), y por importe de ……..... (…….€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Cuadrilla de Añana, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Cuadrilla de Añana no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avales con el número ……

En ……, a …… de …… de 2025.

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Expte. 3/2025

La entidad ……., con CIF ……., con domicilio en ……, y en su nombre interviene D./Dña. ……., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

La mercantil ……., con CIF …….. en concepto de tomador del seguro, ante la Cuadrilla de Añana, hasta el importe de …….. (……..€), en concepto de garantía definitiva, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por la que se rige el contrato que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA ESCUELA MICAELA PORTILLA DE FONTECHA - LANTARÓN- (ÁLAVA), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar, conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y la propia LCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se compromete a indemnizar al asegurado al primer requerimiento realizado por la Cuadrilla de Añana.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de constitución, devolución y ejecución de garantías de la Cuadrilla de Añana.

En ……, a …….. de …….. de 2025.

(firma y sello del asegurador)